



República de Colombia



Libertad y Orden

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCIÓN NÚMERO **1811** DE

(* 4 OCT. 2019

"Por la cual se hace un Nombramiento en periodo de prueba y se dictan otras disposiciones"

LA MINISTRA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO (E)

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el literal g) del artículo 61 de la 489 de 1998, el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 648 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional, convocó a concurso abierto de méritos, los empleos en vacancia definitiva, provistos o no mediante encargo o nombramiento provisional, para proveer definitivamente ciento cinco (105) empleos, con ciento cuarenta y una (141) vacantes, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió los actos administrativos por medio de los cuales se conforman las listas de elegibles, para proveer los empleos de carrera administrativa del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, convocados a través de la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 20161000001296 del 29 de julio de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20171000000086 del 01 de junio de 2017, 20171000000096 del 14 de junio de 2017 y 20181000000986 del 30 de abril de 2018,

Que la Resolución No. **CNSC – 20182120117135** del 16 de agosto de 2018, en su artículo 1º conforma la lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo señalado con el número OPEC **43044** denominado **Asesor** código **1020** grado **08**, de la planta global del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, así:

A

Continuación de la Resolución, "Por la cual se hace un Nombramiento en periodo de prueba y se dictan otras disposiciones"

POSICIÓN	TIPO DOCUMENTO	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS
1	CC	1022364775	MANUEL HERNANDO	PAVA GUZMAN
2	CC	80148946	JAVIER ANDRES	RUBIO SAENZ
3	CC	51641495	MARIA ISABEL	ALONSO LOPEZ
4	CC	1110444865	JUAN CAMILO	AREVALO PARRA
5	CC	1121826392	FABIAN WBEBMAR	REY HERNANDEZ

Que dando cumplimiento a la lista de elegibles del empleo señalado con el número OPEC 43044 la entidad ha efectuado los nombramientos correspondientes, cuyo estado de provisión es el siguiente:

Posición	Nombre	Cedula	Resolución de Nombramiento	Estado
1	MANUEL HERNANDO PAVA GUZMAN	1022364775	0181 de 2019	Renunció
2	JAVIER ANDRES RUBIO SAENZ	80148946	1231 de 2019	No aceptó el nombramiento

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante oficio No. 20192120253451 radicado en el MINCIT el 23 de mayo de 2019, informó: "que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo está autorizado para hacer uso de las listas en estricto orden de méritos, con relación al número de vacantes de los empleos ofertados, y por tanto, cuando ocurra alguna de las situaciones contempladas en los artículos 2.2.5.1.12 o 2.2.5.1.13 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, no requerirá autorización de esta Comisión Nacional. Así mismo, si alguno de los nombrados en periodo de prueba renuncia o no supera el periodo de prueba con calificación por lo menos satisfactoria, la entidad podrá utilizar la lista con el legible que sigue en posición de mérito sin necesidad de autorización."

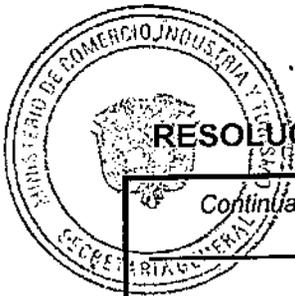
Que el artículo 2.2.6.22 del Decreto 1083 de 2015 dispone: "Retiro de lista de elegibles. Quien sea nombrado y tome posesión del empleo para el cual concursó, con base en una lista de elegibles, se entenderá retirado de ésta, como también aquel que sin justa causa no acepte el nombramiento".

Que el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015 establece: "Derogatoria del nombramiento. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.
2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título.
3. La administración no haya comunicado el nombramiento.
4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado."

Que es necesario hacer uso de la lista de elegibles en estricto orden de méritos y realizar el nombramiento en periodo de prueba de la señora María Isabel Alonso López.

Que mediante la expedición del presente acto administrativo, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo da cumplimiento al uso de la lista de elegibles en estricto orden de mérito, mediante el nombramiento en periodo de prueba.



Continuación de la Resolución, "Por la cual se hace un Nombramiento en periodo de prueba y se dictan otras disposiciones"

Que la señora **MARIA ISABEL ALONSO LOPEZ** identificada con cédula de ciudadanía número **51.641.495**, cumple con los requisitos de estudio y experiencia establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, para desempeñar el cargo denominado **Asesor** código **1020** grado **08**, de la planta global del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Derogar el Nombramiento en periodo de prueba del señor **JAVIER ANDRES RUBIO SAENZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **80.148.946**, efectuado mediante la Resolución 1231 del 10 de julio de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Nombrar en periodo de prueba en ascenso dentro de la Carrera Administrativa a la señora **MARIA ISABEL ALONSO LOPEZ** identificada con cédula de ciudadanía número **51.641.495**, para desempeñar el cargo de **Asesor** código **1020** grado **08** (**Ref:68**), de la planta global, **OFICINA DE ESTUDIOS ECONOMICOS** del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, con su correspondiente asignación básica mensual de \$ 5.848.787, de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - El periodo de prueba al que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el numeral 5 del artículo 31 de la ley 909 de 2004, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

ARTÍCULO CUARTO. - La señora **MARIA ISABEL ALONSO LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número **51.641.495**, de conformidad con el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, tendrá (10) días hábiles luego de ser comunicado el presente acto administrativo para manifestar si acepta o no el presente nombramiento en periodo de prueba. De acuerdo con el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, una vez aceptado el nombramiento en periodo de prueba, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por (90) días hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por justa causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

PARÁGRAFO: Todo servidor público antes de posesionarse deberá diligenciar en el Sistema de Información para la Gestión del Empleo Público -SIGEP su Hoja de Vida y la Declaración de Bienes y Rentas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015, Artículo 2.2.5.1.9, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017 así:

(...) Artículo 2.2.5.1.9 Declaración de bienes y rentas y hoja de vida. Previo a la posesión de un empleo público, la persona deberá haber declarado bajo juramento el monto de sus bienes y rentas en el formato adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y gestión del Empleo Público-SIGEP, de acuerdo con las condiciones señaladas en el Título 16 de la parte 2 del Libro 2 del presente Decreto. La anterior información solo podrá ser utilizada para los fines y propósito de la aplicación de las normas del servidor público y deberá ser actualizada cada año o al momento de retiro del servidor.

G

Continuación de la Resolución, "Por la cual se hace un Nombramiento en periodo de prueba y se dictan otras disposiciones"

Así mismo, deberá haber diligenciado el formato de hoja de vida adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y gestión del empleo Público-SIGEP (...).

ARTÍCULO QUINTO. Declarar, la vacancia temporal del cargo de Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15 (Ref.: 71) de la Planta de Personal Global, **OFICINA DE ESTUDIOS ECONÓMICOS**, a partir de la fecha de posesión y mientras se cumple el periodo de prueba de la señora **MARIA ISABEL ALONSO LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **51.641.495**, en el empleo de **Asesor** código **1020** grado **08 (Ref:68)**, de la planta global, **OFICINA DE ESTUDIOS ECONOMICOS** del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

ARTÍCULO SEXTO.- Autorizar a la servidora pública **MARIA ISABEL ALONSO LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **51.641.495**, titular del cargo de Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15 de la Planta de Personal Global, **OFICINA DE ESTUDIOS ECONÓMICOS**, para tomar posesión del cargo en el que fue nombrada en periodo de prueba en ascenso.

ARTÍCULO SEPTIMO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C., a los **4 OCT. 2019**

LA MINISTRA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO (E),


LAURA ISABEL VALDIVIESO JIMÉNEZ

Proyectó: Pablo Hernán Gómez

Revisó: Alejandra Mogollón Bernál

Aprobó: Juan Carlos Rondón Avendaño